El futuro es de todos · Mininterior	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN** **Nº M- 2044 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - FONSECON Y EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO – BOLÍVAR.**

OBJETO	**"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un Centro de Integración Ciudadana - CIC, en el municipio de Talaigua Nuevo, Bolívar"**
MUNICIPIO	**TALAIGUA NUEVO – BOLÍVAR**
REPRESENTANTE LEGAL	**GERARDO DE JESUS ARIAS ZULUAGA**
PLAZO	**Hasta el 10 de diciembre de 2019**
VALOR	**$959.400.000 M/L.**

LUZ HELENA MEJÍA PERDIGÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.686.891, actuando en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior y en representación de la NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - (FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA — FONSECON, NIT 830.114.475-6 en adelante EL MINISTERIO), conforme el Decreto No. 1620 del 21 de Agosto de 2018 y acta de posesión del 28 de Agosto de 2018, facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No. 1733 del 11 de agosto de 2011, modificada por la Resolución No. 0247 del 14 de febrero de 2012 y Resolución 1164 del 24 de julio de 2013 **EL MINISTERIO,** por una parte y, por la otra parte, **GERARDO DE JESUS ARIAS ZULUAGA** con Cédula de Ciudadanía No. 70.385.342 en nombre y Representación Legal del **MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO – BOLÍVAR** en adelante **EL MUNICIPIO**, con **NIT 800095530-1,** posesionado el 1 de enero de 2016 con efectos a partir del mismo día y facultado para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 06 del 28 de septiembre de 2018, vigente a la fecha, quien declara que es capaz para celebrar este Convenio y que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente Convenio, el cual se regulará por las cláusulas que se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que **EL MINISTERIO**, a través del Subdirector de Infraestructura , en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios y documentos previos concernientes a la respectiva necesidad, los cuales hacen parte del presente Convenio y fueron remitidos a la Subdirección de Gestión Contractual mediante el Memorando **MEM18-65428-SIN-4020** del 21 de Diciembre de 2018, radicado en la Subdirección de Gestión Contractual el 24 de diciembre de 2018. **2.-** Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **3.-** Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar*

su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". **4.-** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos. **5.-** Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que "*Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*". **6.-** Que el Representante Legal del **MUNICIPIO**, presentó carta de presentación del proyecto para suscribir el presente Convenio. **7.** Que conforme a la aprobación del Comité Evaluador de **FONSECON**, mediante el Acta No. 10 de 2018, se aprobó la suma de **$959.400.000 M/L**. **8.-** En mérito de lo expuesto **EL MINISTERIO** y **EL MUNICIPIO** acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se rige por las cláusulas que se consignan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.** "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un Centro de Integración Ciudadana-CIC, en el Municipio de **TALAIGUA NUEVO, BOLÍVAR**" **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del **MUNICIPIO**. **2.** Elaborar dentro de los 5 días siguientes al acta de inicio el cronograma detallado de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, que contenga hitos de control y seguimiento, el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros, el cual será aprobado por el supervisor para el convenio por parte del Ministerio del Interior. Los eventuales ajustes al cronograma en cuestión, solo podrán fundarse en situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y deberán aprobarse por escrito por el supervisor designado por el Ministerio del Interior. **3.** Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del Ministerio. **4.** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual. **5.** Ejecutar las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, asumiendo los costos que para ello se requieran. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación a la adjudicación del contrato para elaboración de estudios y diseños. **6.** Adelantar de manera simultánea y bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la contratación de los estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, de acuerdo con el Anexo 1 (entregables mínimos) y la programación establecida en el cronograma, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes. **EL MUNICIPIO** se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los estudios y diseños e interventoría, resultantes del presente

convenio. **7.** Adelantar de manera simultánea y bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la contratación de la obra e interventoría a la misma, de acuerdo con la programación establecida en el cronograma y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes. EL MUNICIPIO se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de la obra e interventoría a la obra, resultantes del presente convenio. **8.** Entregar al contratista consultor de estudios y diseños el predio libre de toda afectación física y legal a la suscripción del acta de inicio del contrato de consultoría. **9.** Recibir y aprobar bajo su autonomía y responsabilidad a través del supervisor del municipio del convenio los estudios y diseños resultantes de la consultoría, previa aprobación del interventor contratado por el municipio para el efecto. **10.** Entregar al supervisor del Ministerio-FONSECON, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere), los documentos producto de la consultoría, (los cuales deben contener como mínimo lo relacionado en el Anexo 1 (*ENTREGABLES MÍNIMOS*) debidamente aprobados por el interventor y el supervisor designado por el municipio; con el fin de que el Ministerio del Interior, a través de su supervisor, autorice al municipio mediante acta, iniciar la selección de los contratistas de obra e interventoría. **11.** Iniciar el proceso de contratación de obra una vez lo autorice mediante acta el supervisor del Ministerio. **12.** Elaborar y publicar el pliego de condiciones en la plataforma establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente y el contrato de la obra, teniendo en cuenta todos y cada uno de los aspectos contenidos en los estudios y diseños presentados al Ministerio del Interior, de conformidad con la Ley que regula la contratación pública en Colombia. **13.** Aportar o gestionar los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños, para lo cual presentará el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo a la apertura del proceso de contratación de la obra, en todo caso, garantizando el cierre financiero del proyecto. Estos recursos se adicionarán directamente por el municipio a los contratos, según se requiera. **14.** Autorizar al contratista de obra, previo aval del interventor, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto contratado, con antelación a su ejecución, con el fin de iniciar las gestiones financieras, de ser el caso; Los recursos se adicionarán directamente por el municipio a los contratos, según se requiera. Estas autorizaciones, deberán ser informadas al Ministerio del Interior antes de realizarse. **15.** Aportar o gestionar los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría, por situaciones distintas a las descritas en la obligación N°12, para lo cual presentará el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el municipio a los contratos, según se requiera. Lo anterior se le comunicará al Ministerio del Interior, antes de realizarse. **16.** Invertir la totalidad de los aportes recibidos del **MINISTERIO-FONSECON** única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del convenio. **17.** Apoyar al contratista de diseños y de obra en los trámites que debe surtir para la obtención de licencias, permisos, autorizaciones, etc., ante el mismo ente territorial y/o demás autoridades competentes, necesarias para el desarrollo del proyecto. **18.** Iniciar el contrato de interventoría a los estudios y diseños simultáneamente con el contrato que tendrá por objeto la realización de éstos últimos. De igual forma, iniciar de manera simultánea el contrato de obra y el

celebrado para realizar la interventoría a la misma. **19.** Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar los estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, obra e interventoría a la obra, cumplan sus obligaciones hasta la terminación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la Ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen o sustituyan. **20.** Garantizar que el contratista de obra no ejecutará obra diferente a la contratada por el Municipio y aprobada por la interventoría y conforme al proyecto viabilizado con este convenio. **21.** Depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, en una cuenta bancaria independiente que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio. **22.** Comunicar al **MINISTERIO- FONSECON** la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto. **23.** Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO la totalidad de los recursos del MINISTERIO-FONSECON. **24.** Mantener un control financiero sobre la cuenta aperturada para el manejo del proyecto, la cual es independiente para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON, con sus respectivos documentos soportes. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. **25.** Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión, y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen. **26.** Solicitar oportunamente al MINISTERIO-FONSECON las prórrogas, modificaciones, suspensiones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor así como el nuevo cronograma de obra para aprobación del supervisor del Ministerio. **27.** Exigir en los contratos de estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, obra e interventoría a la obra, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución, previo inicio de ejecución de los mismos, los cuales deberán ser entregados en forma inmediata al Ministerio del Interior. **28.** Elaborar y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del convenio por parte del municipio. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado. Al informe se deberán adjuntar: **a)** Los informes de ejecución de los contratos de estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, obra e interventoría a la obra, según corresponda. **b)** Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del municipio, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el Ministerio del interior, donde se depositan dichos recursos. **c)** Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para

el efecto. **29.** Entregar en ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y ejecución –avances- de obra objeto del convenio, discriminado por etapas; así como los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por la interventoría. **30.** Participar en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación, convocados por el Ministerio del Interior, cuando así lo requiera; y garantizar, cuando el Ministerio del Interior lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventorías. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes. **31.** Informar por escrito al Ministerio-FONSECON, antes de realizarse, las modificaciones de tipo técnico y las adiciones de recursos por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL. **32.** Exigir en los estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, obra e interventoría a la obra la aplicación y el cumplimiento de la normatividad técnica vigente. **33.** Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **34.** Presentar al MINISTERIO-FONSECON un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el Ministerio del Interior. e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO-FONSECON en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso. **35**. Disponer el funcionamiento para la comunidad del bien inmueble construido, en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir del acta de recibo de la obra y enviar al MINISTERIO-FONSECON los documentos que acrediten el funcionamiento de la misma. **36.** Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. **37.** Suscribir la correspondiente acta de liquidación previo requerimiento del Ministerio del Interior. **38.** Asumir con sus recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, custodia, vigilancia, destinación y saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto; así mismo EL MUNICIPIO se compromete a no arrendar con fines lucrativos o políticos el inmueble construido con ocasión del presente convenio. **39.** Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de validar que los aportes desembolsados por El Ministerio - FONSECON al municipio, sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del Convenio. **40.** Reintegrar al MINISTERIO-FONSECON o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del proyecto, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON, a cierre de cuenta que no hayan sido comprometidos

dentro del plazo de ejecución pactado. **41.** Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo. **42.** Tener a disposición del MINISTERIO-FONSECON y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. **43.** Instalar dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el MINISTERIO -FONSECON. **44**. Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO -FONSECON. **45.** Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma que constituye una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente. **46.** Remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el Supervisor y el tesorero del Municipio, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del Municipio, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento. **47.** Entregar al 50% de avance de ejecución de la obra, el certificado de pago o contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista de obra y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP. **48.** Entregar previo al último desembolso, los planos record de la obra suscrita por contratista, Interventoría y ente territorial contratante. **49.** Entregar al Ministerio, certificación suscrita por el interventor de obra, en la que manifieste que conoce y aprueba de manera previa al inicio de la ejecución de obra, los estudios y diseños junto con la certificación del interventor de obra en la que indique que las cantidades determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del CIC. **50.** Entregar copia de los contratos de obra e interventoría junto con los modificatorios (actas de mayores y menores cantidades, adiciones, prórrogas etc...) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de los mismos. **51.** Remitir para aprobación por parte del supervisor del Ministerio, cualquier modificación que se realice a los diseños aprobados por la interventoría. **52.** Presentar el respectivo balance técnico y financiero del contrato al Ministerio sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. El Ministerio del Interior no reconocerá mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor de la obra. **53.** Acatar las reglas y prohibiciones señaladas en el convenio. **54.** Responder por el mantenimiento (servicios públicos, vigilancia entre otro) y la funcionalidad del CIC a partir de la terminación de la obra. **55.** Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del CIC e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del Convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas

de solución a las mismas. **2.** Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del Convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **3.** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del Ministerio y se relacionen con el objeto del Convenio. **4.** Presentar los informes que le indique el supervisor del Ministerio y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso. **5.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **6.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del **MINISTERIO** y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **7.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **8.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. **9.** Cumplir con el objeto del Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Ministerio. **10.** Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **11.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del Convenio. **12.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del Ministerio. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1.** Designar un profesional para realizar la supervisión del Convenio. **2.** Aprobar, a través del supervisor del Ministerio, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del Convenio, presentado por la Entidad Territorial, para el cumplimiento del objeto del Convenio. **3.** Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del Convenio, visita al lote para verificar el cumplimiento del numeral 5 de las obligaciones específicas del **MUNICIPIO. 4.** Autorizar al Municipio a través del supervisor del Convenio, mediante acta, el inicio de la selección de los contratistas de obra e interventoría, una vez verificado la lista de chequeo del Anexo 1 (ENTREGABLES MÍNIMOS), de acuerdo con las obligaciones específicas del Municipio. **5.** Desembolsar al MUNICIPIO, de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente Convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. **6.** Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del Convenio (incluido el registro presupuestal). **7.** Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del Convenio. Según lo requiera el Ministerio del Interior, se contará con la participación de los contratistas de los estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, obra e interventoría a la obra. De cada reunión se dejará constancia en acta. **8.** Aprobar las garantías que presente el Municipio con relación al Convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las

condiciones exigidas en el presente Convenio. **9.** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Convenio. **10.** Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE LIQUIDACIÓN.** El plazo de ejecución será hasta el **10 de diciembre de 2019**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El plazo para la liquidación del presente Convenio será dentro de los seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El plazo ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del proyecto establecido en la cláusula primera, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere el presente parágrafo no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, el evento en que **EL MUNICIPIO** no se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO.** El valor del Convenio es de **$959.400.000 M/L** incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA.- APORTES. 1) APORTES DEL MINISTERIO.** Para todos los efectos fiscales y legales **EL MINISTERIO**, aportará hasta la suma de **$959.400.000 M/L.,** incluidos todos los impuestos y demás contribuciones a las que haya lugar. Los aportes están representados de la siguiente manera: **i) Recursos vigencia 2018:** La suma de **$143.910.000 M/L**; **ii) Recursos Vigencia 2019:** La suma de **$815.490.000 M/L. 2) APORTES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO**, para la ejecución del proyecto aportará un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESEMBOLSOS. EL MINISTERIO** desembolsará a **EL MUNICIPIO** los recursos para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, de la siguiente forma: 1) **Un primer desembolso** por la suma **$143.910.000**, previa suscripción del convenio, expedición de registro presupuestal, expedición y aprobación de la garantía única y acta de inicio del convenio. Para el desembolso se presentará la respectiva cuenta de cobro y la certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud. **2) Un segundo desembolso** por la suma de **$143.910.000**, cuando la ejecución de la obra se encuentre en un avance mínimo del 10%, previa presentación de la certificación del supervisor del Convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 10% de ejecución de obra, la cual debe incluir: **a)** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance y **b)** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. Con fundamento en la documentación enviada por el Municipio, el supervisor del Convenio designado por EL MINISTERIO certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio para proceder al desembolso. **3) Un tercer desembolso** por la suma de **$287.820.000**, cuando la ejecución de la obra se encuentre en un avance mínimo del 25%, previa presentación de la certificación del supervisor del Convenio designado por el municipio que acredite el avance del 25% de ejecución de obra, la cual debe incluir: **a)** El correspondiente informe de interventoría con registro

fotográfico del avance y **b)** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. Con fundamento en la documentación enviada por el municipio, el supervisor del Convenio designado por **EL MINISTERIO** certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio para proceder al desembolso. **4) Un cuarto desembolso** por la suma de **$287.820.000**, cuando la ejecución de la obra se encuentre en un avance mínimo del 55%, previa presentación de la certificación del supervisor del Convenio designado por el municipio que acredite el avance del 55% de ejecución de obra, la cual debe incluir: **a)** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance y **b)** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor. Con fundamento en la documentación enviada por el municipio, el supervisor del Convenio designado por EL MINISTERIO certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio para proceder al desembolso. **5) Un Último desembolso, por la suma de $95.940.000**, cuando la ejecución de la obra se encuentre en un 100%, previa presentación de la certificación del supervisor del Convenio designado por el municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: **a)** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, y **b)** La respectiva acta final de obra avalada por el interventor. Con fundamento en la documentación enviada por el municipio, el supervisor del Convenio designado por el Ministerio del Interior certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio para proceder al desembolso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Ministerio del Interior realiza los desembolsos directamente al Municipio. En ningún caso el Ministerio del Interior pagará a los contratistas seleccionados por el Municipio. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al Municipio quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Ministerio no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el Municipio no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el Municipio cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. **PARÁGRAFO CUARTO**: **RETENCIONES.** El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO**: En el evento en que se declare el incumplimiento del Municipio de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente Convenio, El Ministerio definirá el valor de los recursos a restituir por parte del Municipio, según sea el caso. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. 1) Recursos Vigencia 2018.** El valor de los aportes correspondientes a los recursos, vigencia 2018, se encuentra respaldados con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°	FECHA EXP.	VALOR ACTUAL CDP	DEPENDENCIA	CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	CDP A AFECTAR EN LA SUMA DE:
54318	21 de diciembre de 2018	$143.910.000	001 MIJ FONSECON	A-3-2-1-21 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-	16	**$143.910.000**

2) Recursos Vigencia 2019. Los aportes con recursos de vigencia 2019, por valor de **$815.490.000, M/L** tienen respaldo de vigencias futuras aprobadas por Director General de Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público número 2-2018-047915 de fecha 21 de diciembre de 2018, por valor de $54.965.930.000, el cual se afectará en la suma de **$815.490.000. PARÁGRAFO.** El Supervisor del **MINISTERIO** deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO**, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio.**CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS. EL MUNICIPIO** se obliga a constituir, a favor de la **NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON**, NIT 830.114.475-6, las garantías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para amparar el Convenio, de la siguiente manera:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor estimado del Convenio	Vigencia igual al término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor estimado del Convenio	Vigencia igual al término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio Interadministrativo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL MUNICIPIO** ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MINISTERIO** y el personal que **EL MUNICIPIO** llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- REGLAS Y PROHIBICIONES. EL MUNICIPIO** de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1)** Las adiciones y/o prórrogas al Convenio se acordarán mediante documento escrito, que debe ser suscrito y perfeccionado por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **2) EL MUNICIPIO** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en el presente Convenio, o en las adiciones y/o prorrogas que se suscriban. Una vez ejecutada la totalidad de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, **EL MUNICIPIO** deberá dar aviso al **MINISTERIO** y cesar en la ejecución del Convenio, a menos que se cumplan los requisitos exigidos en el numeral 14 de la Cláusula Segunda, "*obligaciones del Municipio*". **3)** Sin previa autorización por escrito por parte del **MINISTERIO**, **EL MUNICIPIO** no podrá realizar actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización, y en caso de hacerlo, asumirá el valor de las mismas con sus propios recursos, sin perjuicio de que **EL MINISTERIO** adelante las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento de sus obligaciones. **4) EL MUNICIPIO** no podrá ejecutar el objeto del presente Convenio hasta que se haya aprobado la garantía única. **5) EL MUNICIPIO** no

podrá ceder su posición contractual en este Convenio ni en los contratos que se deriven del mismo, salvo autorización expresa y escrita del **MINISTERIO**. **6) EL MUNICIPIO** deberá adelantar directamente los procesos públicos de selección, sometidos a las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de este Convenio. **7) EL MUNICIPIO** deberá elaborar los pliegos de condiciones y todos los demás documentos que se requieran para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilización del proyecto, aprobada por **EL MINISTERIO. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PACTO DE ÉTICA PÚBLICA. EL MUNICIPIO** de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: **1)** Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. **2)** Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y del **MUNICIPIO**. **3)** Divulgar de manera amplia, anticipada y oportuna, los trámites y procedimientos de contratación para facilitar el ejercicio real y efectivo del control ciudadano y la participación masiva de proponentes. **4)** Promover la libre competencia en el marco de la Contratación, garantizando la concurrencia amplia y suficiente de proponentes, de tal manera que **EL MUNICIPIO** se beneficie de la sana competencia en calidad, precios e innovación. **5)** Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos estatales, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN.** En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido mediante documento suscrito por el ordenador del gasto del **MINISTERIO-FONSECON**, el supervisor por parte del Ministerio y el ordenador del gasto del Municipio, en el que se expongan las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. La suspensión deberá ser solicitada por el supervisor del Ministerio del Interior a la Subdirección de Gestión Contractual, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN. 1) POR EL MINISTERIO**. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo Subdirector de Infraestructura, o por quien designe el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para este Convenio y por tanto asume las siguientes funciones: **a.** Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. **b.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte del Municipio con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúe las partes. **d.** Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el cronograma presentado por **EL MUNICIPIO**, sobre las solicitudes de suspensiones, adiciones o prórrogas que se presenten. **e.** Requerir al **MUNICIPIO** cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **f.** Informar a la Subdirección de Gestión Contractual de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **g.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se

expidan en desarrollo del Convenio. **h.** Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **i.** Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. **j.** Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen. **1.1.) APOYOS A LA SUPERVISIÓN**. Cuando el Subdirector de Infraestructura considere conveniente, designará por escrito, profesionales en ingeniería o arquitectura, para que se desempeñen como apoyo a la supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: **a.** Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. **b.** Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso a los Municipios y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte del Municipio con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del Convenio por parte del Ministerio oportunamente. **d.** Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe **EL MUNICIPIO**. **e.** Informar al supervisor del Convenio por parte del Ministerio de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **f.** Requerir al **MUNICIPIO** cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **g.** Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual. **h.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **i.** Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **j**. Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del Convenio. **2) POR EL MUNICIPIO**. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal del **MUNICIPIO**. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes acuerdan que los ordenadores del gasto podrán modificar unilateralmente el supervisor designado, mediante comunicación, sin que se requiera suscribir modificaciones al presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO.** Las interventorías de los contratos de estudios y diseños y obra requeridos para la ejecución del proyecto de que trata la cláusula primera, serán realizadas por la persona natural y/o jurídica que resulte adjudicataria en el proceso de selección objetiva que adelante **EL MUNICIPIO**. La interventoría de estudios y diseños será la responsable entre otras obligaciones, de verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con lo consignado en los estudios y diseños. La interventoría de obra será la responsable entre otras obligaciones, de realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los procesos de contratación de las interventorías deberán publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y de obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El interventor y el supervisor de la obra tienen tareas completamente distintas y en ningún momento es dable que el supervisor desempeñe las mismas funciones del interventor tal como lo señala el

artículo 83 párrafo 4 de la Ley 1474 de 2011: "*Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventorías*". **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD. EL MUNICIPIO** mantendrá indemne al **MINISTERIO DEL INTERIOR**, de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL MUNICIPIO** o sus **CONTRATISTAS**, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL MINISTERIO DEL INTERIOR** por asuntos, que según el Convenio sea de responsabilidad del **MUNICIPIO** o sus **CONTRATISTAS**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **MINISTERIO DEL INTERIOR** y adelante los trámites pertinentes para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CUENTA BANCARIA.** Los desembolsos de los recursos por parte de **EL MINISTERIO**, en virtud del presente Convenio, se efectuarán en la **Cuenta de Ahorros No. 604283325 de BBVA COLOMBIA** denominada: **"ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA - CIC EN EL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO" CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para dirimir las diferencias y discrepancias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Convenio, acudirán a los procedimientos y mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente para las entidades públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MULTAS.** Si **EL MUNICIPIO** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que **EL MINISTERIO** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO** autoriza expresamente al **MINISTERIO** para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al **MUNICIPIO** por razón de este Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL MINISTERIO**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. En caso de que **EL MUNICIPIO** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL MINISTERIO** deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude al **MUNICIPIO** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO ÚNICO**. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO** quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte del **MUNICIPIO**, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, **EL MINISTERIO** podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del **MINISTERIO** advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El

presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Por el vencimiento de su plazo de ejecución. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- VEEDURÍA CIUDADANA.** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. **1)** Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. **2)** Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: **1)** Estudio previo del Convenio. **2)** Carta de presentación del proyecto en lo que no sea contrario a las disposiciones del convenio, suscrita por la Representante Legal del **MUNICIPIO**. **3)** Proyecto que es presentado por **EL MUNICIPIO,** a través del formato AN-FS-G-01-F-02. **4)** "Ficha de Viabilización" emitida por la Subdirección de Infraestructura del Ministerio del Interior. **5)** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal del **MINISTERIO**. **6)** El certificado de vigencias futuras aprobadas por el Director General de Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No 2-2018-047915, de fecha 21 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la publicación en la plataforma SECOP. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del **MINISTERIO**, la constitución y aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio por las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., 27 DIC 2018

EL MINISTERIO

LUZ HELENA MEJÍA PERDIGÓN
Secretaria General

EL MUNICIPIO,

GERARDO DE JESUS ARIAS ZULUAGA
Alcalde

Proyectó: *Subdirección de Gestión Contractual*
Revisó: *Sergio Agón – Contratista SIN – Jurídico*
Nancy Patiño – Contratista SIN – Jurídico

Aprobó: Yanira Galindo Páez – Subdirectora de Gestión Contractual